



Bogotá, D.C., 17 de octubre de 2007

AUTO No. 2844

“Por el cual se modifica el Auto 2606 de septiembre 24 de 2007”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 336 del 22 de abril de 1998, el Ministerio del Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgó Licencia Ambiental a la empresa EMERALD ENERGY COLOMBIA, para el Bloque exploratorio Matambo y autorizó la perforación exploratoria del Pozo Gigante 1 A y pozos 1 y 2.

Que mediante la Resolución No. 665 del 6 de julio de 2000, el Ministerio del Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) estableció el Plan de Manejo Ambiental a la empresa EMERALD ENERGY COLOMBIA, para la construcción, operación y mantenimiento de un cargadero de carrotanques y de una línea de flujo.

Que mediante la Resolución No. 779 del 24 de agosto de 2001, el Ministerio del Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) modificó la licencia ambiental otorgada por Resolución No. 336 del 22 de abril de 1998 en el sentido de autorizar a dicha empresa la perforación exploratoria del Pozo Gigante 2.

Que mediante la Resolución No. 0051 del 21 de enero de 2002, este Ministerio modificó la Resolución No. 336 del 22 de abril de 1998 en el sentido de autorizar la evaporación forzada como opción de disposición final de las aguas residuales.

Que mediante la Resolución No. 944 del 16 de octubre de 2002, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental Global a la empresa EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA, para el proyecto denominado: “Explotación del campo Gigante”, localizado en jurisdicción del municipio de Gigante en el departamento de Huila y admitió un cambio de razón social.

Que mediante la Resolución No. 260 del 28 de febrero de 2003, este Ministerio modificó la Resolución No. 944 del 16 de octubre de 2002 en el sentido de incluir el estado de calidad de aire y ruido.

Auto 2844 del 17 de octubre de 2007

"Por el cual se modifica el Auto 2606 de septiembre 24 de 2007"

Que mediante la Resolución No. 1850 del 25 de noviembre de 2005 este Ministerio modificó la Resolución 944 del 16 de octubre de 2002 en cuanto a los estados de los impactos ambientales que permiten el análisis de las tendencias de calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto.

Que la empresa EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA, mediante oficio radicado No. 4120-E1-12913 del 9 de febrero de 2007, presentó solicitud de liquidación de los servicios de evaluación de modificación de licencia ambiental global otorgada mediante Resolución No. 944 de octubre 16 de 2002, en el sentido de autorizar la realización de una prueba piloto en el pozo Cascajal 1 para determinar su potencialidad como inyector de agua o como pozo productor.

Que este Ministerio con oficio No. 2400-E2-12913 de febrero 23 de 2007, realizó liquidación por servicio de evaluación para modificación de licencia ambiental con referencia 154005307

Que la empresa EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA, con oficio radicado No. 4120-E1-88053 del 27 de agosto de 2007, presentó información respecto a la solicitud de modificación de licencia ambiental y acreditó pago por servicio de evaluación.

Que este Ministerio profirió Auto No. 2606 de septiembre 24 de 2007 por el cual se inició trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental global otorgada por este Ministerio a la empresa EMERALD ENERGY COLOMBIA mediante Resolución No. 944 de octubre 16 de 2002, en el sentido de autorizar la realización de una prueba piloto en el pozo Cascajal 1 para determinar su potencialidad como inyector de agua o como pozo productor.

Que en el Auto No. 2606 de septiembre 24 de 2007 este Ministerio no incluyó algunas actividades específicas que se encontraban en la solicitud de modificación formulada por la empresa EMERALD ENERGY COLOMBIA radicada bajo el No. 4120 - E1 – 88053 de agosto 27 de 2007.

Que es indispensable para continuar con el trámite de modificación de licencia ambiental, tener absoluta claridad sobre el sentido de la modificación.

Que el artículo 79 del Código Contencioso Administrativo establece que siempre podrán revocarse los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y

Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3° del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir el acto administrativo de inicio de trámite.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo Primero del Auto No. 2606 de septiembre 24 de 2007 el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental global otorgada por este Ministerio a la empresa EMERALD ENERGY COLOMBIA mediante Resolución No. 944 de octubre 16 de 2002, en el sentido de incluir la perforación de pozos adicionales y la infraestructura asociada, y como consecuencia de ello, ampliar los permisos y concesiones de uso, aprovechamiento y afectación de recursos naturales, así como el establecimiento del Plan de Manejo Ambiental del pozo Cascajal 1"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa EMERALD ENERGY COLOMBIA, o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Gigante y Garzón, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Auto 2844 del 17 de octubre de 2007
"Por el cual se modifica el Auto 2606 de septiembre 24 de 2007"

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. LAM1569
Proyecto Bibiana Rojas- Abogada DLPTA